RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato -Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUST. Nº: 0348-2021

RADICADO: 174424089001-2020-00074-00 PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA

DEMANDADOS: COPORACION PARA EL

DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE

MARMATO -COODESMA - y

PERSONAS INDETERMINADAS -

En atención al poder especial conferido por el señor LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA, al abogado LUIS MIGUEL GARCIA CORREA identificado con cédula de ciudadanía Nº. 1.039.468.049 y L.T. No. 25.901 del C.S de la J; este juzgador reconocerá personería suficiente al profesional del derecho LUIS MIGUEL GARCIA CORREA, como apoderado especial del demandante, para que represente los intereses de su poderdante en el trámite del presente proceso.

Ahora bien, frente al recurso de reposición allegado tiempo oportuno, por la parte demandante, y en contra del al auto que decretó pruebas y fijó fecha y hora de audiencia¹, se ordena el trámite dispuesto en el artículo 319 y 110 del estatuto procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas,

¹ Obrante a folio 44 del Expediente Electrónico

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente al abogado LUIS MIGUEL GARCIA CORREA identificado con cédula de ciudadanía Nº. 1.039.468.049 y L.T. No. 25.901 del C.S de la J., como apoderado especial del señor LUIS MIGUEL GARCIA CORREA.

SEGUNDO: DAR trámite al recurso de reposición interpuesto en contra del auto que decretó pruebas y fijó fecha y hora de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 y 110 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO JUEZ

Firmado Por:

JORGE VARGAS

JUEZ

JUZGADO 001 PROMISCUO CIUDAD DE CALDAS

Este

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO -CALDAS-

El auto anterior se notifica por estado No. 0108

Fecha: Julio 29 de 2021

VALENTINA BEDOYA SALAZAR SECRETARIA MARIO AGUDELO

MUNICIPAL DE LA MARMATO-

documento fue

generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b710fe0f89f5a597778eea57c7c335f967b68068c58947bad6935ffd52613e1

Documento generado en 28/07/2021 04:28:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica